

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes...	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de instrucción de Ateca, de los cuales resulta:

Que el Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza dirigió una comunicación al Juzgado de instrucción de Ateca, manifestándole que varios Ayuntamientos, entre ellos el de Ateca, en vez de ingresar en tiempo oportuno en arcas del Tesoro el importe del cupo que les estaba señalado por la contribución de consumos, no habían verificado dicho ingreso, por lo cual habían incurrido en responsabilidad que podía ser administrativa y criminal á la vez, y en la que se incurría por acción ó omisión, ya que el Ayuntamiento había recaudado el cupo y no lo había hecho efectivo en las arcas del Tesoro, ó ya si no lo había recaudado en tiempo, añadiendo el Delegado que no habiendo obedecido la citada Corporación municipal las órdenes que se le habían dado para que ingresara las cantidades que adeudaba, corresponde al Juzgado el conocimiento del asunto:

Que hallándose el Juzgado practicando algunas diligencias sumariales, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Zaragoza á instancia del Ayuntamiento de Ateca, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que son administrativos los procedimientos contra contribuyentes y otros responsables de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda pública, y mientras la responsabilidad no se haya depurado por las Autoridades del mismo orden, por tratarse de supuesta malversación de caudales públicos, averiguando si cumplieron ó no los Concejales de Ateca las obligaciones que les impone la ley Municipal vigente, hay una cuestión de la cual depende el fallo que las Autoridades judiciales hayan de pronunciar; que el Municipio responde á la Administración general del Estado de la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes á la localidad que representa, sin perjuicio de que las responsabilidades que pudieran caer á las personas que habiendo pertenecido al Ayuntamiento dieran lugar con sus actos ó omisiones al descubierto ó al perjuicio, y en tal concepto no cabe dudar de que, mientras no se depure por la Autoridad competente que no es el mismo Ayuntamiento ni lo son las Autoridades de Hacienda quién ó quiénes han incurrido en responsabilidad, no puede formarse proceso criminal que se halle dentro de las atribuciones de la Autoridad judicial; el Gobernador citaba los artículos 158 y 179 de la ley Municipal, el 3.º del reglamento de 21 de Junio 1889, el 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1883 y la Real orden de 2 de Mayo de 1881 y el Real decreto de 29 de Octubre de 1894:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, fundándose en que el no haber ingresado en el Ayuntamiento de Ateca las cantidades correspondientes al Tesoro recaudadas por el impuesto de con-

sumos, puede constituir un delito de malversación, cuyo conocimiento corresponde á los Tribunales de justicia; en que el carácter de los Ayuntamientos por lo que respecta al cupo que á la Hacienda corresponde, es el de meros recaudadores del impuesto, sin que la cantidad que al Tesoro pertenece pueda en caso alguno confundirse con los fondos propios del Municipio; en que debiendo existir completa separación entre las cantidades que el Municipio de Ateca debe pagar á la Hacienda y las que para sus atenciones recauda, y tratándose en este sumario únicamente de las primeras, que no han debido ingresar en las arcas municipales, la cuestión previa que se alega no existe, pues los expedientes que pueden incoarse de responsabilidad administrativa no son necesarios para depurar la criminal que en el sumario se persigue; que si en el curso del proceso y al averiguar para la calificación del delito la inversión dada á los fondos correspondientes á la Hacienda, son precisos datos que la Administración debe suministrar, entonces el Juzgado habrá de reclamarlos y esperar á que se le suministren, pero sin inhibirse ni dejar por eso de seguir conociendo en el asunto; en que el art. 158 de la ley Municipal no puede tener aplicación al caso de autos, en que se trata de responsabilidad criminal, y el art. 179 de dicha ley establece que los Ayuntamientos están bajo la autoridad y dirección administrativa de los Gobernadores y del Ministro de la Gobernación; pero nada preceptúa respecto á la responsabilidad criminal que es de la competencia de los Tribunales de justicia; que el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 atribuye á la Administración la competencia en los procedimientos para la cobranza de los descubiertos líquidos á favor de la Hacienda, y probar á los Tribunales la acción y demanda, preceptos que tienen únicamente carácter administrativo y civil, como lo comprueba el uso de la palabra *demanda*, sin hacer referencia alguna al procedimiento criminal objeto de autos; en que es improcedente la aplicación de las disposiciones citadas en el oficio de requerimiento de la Real orden de 2 de Mayo de 1881 y el Real decreto de 29 de Octubre de 1894, por referirse á conflictos de jurisdicción entre las Autoridades gubernativas y de Hacienda; el Juez citaba también los artículos 405 al 410 del Código penal; el 22 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de Junio de 1870, y el 3.º y siguientes del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º del reglamento de Consumos de 21 de Junio de 1889, que determina los medios que la Hacienda puede utilizar para exigir el impuesto, ó sean el encabezamiento por el cupo total, el encabezamiento obligatorio, la administración directa, el arriendo á venta libre y el encabezamiento gremial, y prohíbe que se utilice por la Hacienda el arriendo á la exclusiva y el repartimiento vecinal:

Visto el art. 100 del mismo reglamento, según el cual el Ayuntamiento cuidará de realizar la cobranza del reparto por sí ó por medio de Delegados nombrados por el mismo, quedando siempre responsable la Corporación del pago de los respectivos trimestres en las épocas oportunas:

Visto el art. 180 de la ley Municipal, según el cual los Ayuntamientos y Concejales incurren en responsabilidad: primero, por infracción manifiesta de ley en sus actos y acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen, ó abusando de las propias; segundo, por desobediencia ó desacato á sus superiores jerárquicos; tercero, por negligencia ó omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia:

Visto el art. 181 de la misma ley, que dispone que la responsabilidad será exigible á los Concejales ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ó omisión que la motive, y sólo será extensiva á los Vocales que hubieren tomado parte en ella.

Considerando:

1.º Que la cuestión que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional consiste en suponerse que el Ayuntamiento de Ateca no ha ingresado en Hacienda la cantidad que debiera por el impuesto de consumos

2.º Que á la Administración corresponde la aplicación de las disposiciones que regulan la administración y cobranza del referido impuesto, según sea el medio establecido para su recaudación; corregir las faltas en que el Ayuntamiento haya incurrido; y, por último, pasar el tanto de culpa á los Tribunales en el caso de que el hecho revista caracteres de delito, lo cual debió tener presente el Delegado de Hacienda de Zaragoza:

3.º Que se está, por tanto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la canongía vacante en la Santa Iglesia Prioral de Ciudad Real, por promoción de D. Mariano Gómez y renuncia del electo D. José Méndez Penzol, al Presbítero, Doctor D. Lázaro Roldán y Mora, propuesto en la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la canongía vacante en la Santa Iglesia prioral de Ciudad Real, por promoción de D. Ramón Antolínez y Salido, al Presbítero Doctor D. José Pérez Reina, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Consejo de las Ordenes militares, y que reúne las condiciones exigidas por el artículo 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios del Presbítero D. José Pérez Reina.

Previos los estudios de la segunda enseñanza que hizo en el Instituto de Málaga y graduado de Bachiller en Artes, curso y probó en el Sacro Monte de Granada tres años de Teología, y en el de Málaga hasta el séptimo de dicha Facultad.

En el Seminario de Granada le fueron conferidos los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor en Teología con la censura *Némine discrepante.*

En 1865 ascendió al Presbiterado.

En 1868 fué nombrado Capellán del Convento de Religiosas de Antequera.

En 1877 fué nombrado Ecónomo de la parroquia de San Juan de dicha ciudad de Antequera, y en 1881 de la de San Pedro, cargo que ha desempeñado hasta 1893.

Es Examinador Sinodal de las diócesis de Guadix y Avila.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Bautista Martí y Taléns, Fiscal electo de la Audiencia provincial de Las Palmas, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de 30 de Junio de 1892 y el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda, y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por jubilación del electo D. Juan Bautista Martí, á D. Ambrosio Tapia y Gil, que sirve igual cargo en la de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Alvaro Becerra y del Toro, Fiscal de la Audiencia provincial de Zaragoza;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por haber sido también trasladado Don Ambrosio Tapia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal de la de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Alvaro Becerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Valentín Moreno y Curiel, Fiscal de la Audiencia provincial de Granada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de la de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Domingo Fons.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también trasladado D. Esteban Macragh, á D. Luis Funes y Gómez, que sirve igual cargo en la provincial de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Luis Funes, á D. Gerardo Parga y Varela, que sirve igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Miguel López de Berges y Merino, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la provincial de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. Gerardo Parga.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Esteban Macragh y Moreno, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete, vacante por haber sido también trasladado D. Miguel López de Berges.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Accediendo á los deseos de D. Gabriel López Dávila, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Madrid.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Antonio Ubierno Useres, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Valladolid como autor del delito de asesinato:

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales del delito y que hay fundados motivos para estimar que el reo obró en vindicación próxima de ofensas graves, con arrebató y obcecación, é impulsado por el miedo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la Sala sentenciadora y el Consejo de

Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes la pena de muerte impuesta á Antonio Ubierno Useres, en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Avila, que resultará vacante por traslación de D. Juan Muñoz Herrera, á D. José María Blanc y Barón, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para su presentación á la Santa Sede.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que á la mayor brevedad posible el Rector, Jefe del distrito universitario, envíe á ese Gobierno general una nota contestando á los siguientes extremos:

1.º Libros de texto que hayan señalado para el actual curso los Catedráticos de las diferentes asignaturas que se enseñan en las Escuelas Normales, Profesional, Institutos y Universidad de esa isla, con expresión del número de volúmenes y el de páginas de cada uno.

2.º Precio de estos libros.

3.º Cálculo del coste que á los alumnos representan los libros de texto en cada año académico.

Y 4.º Número de la edición del libro de texto, expresando la fecha de su primitiva publicación y si el autor ejerce el cargo de Catedrático, Auxiliar ó sustituto en algún establecimiento docente de esa isla. Además, conviniendo al mejor servicio de la enseñanza que este Centro conozca los indicados libros de texto y programas de aquellas asignaturas, el Rector de esa Universidad invitará á los autores ó editores de las obras de texto y programas respectivos á que hagan donación de dos ejemplares de cada una de ellas á este Ministerio; advirtiéndole á V. E. que si dicha invitación no diese el resultado que es de esperar, se adquieran con cargo al material científico. Recibidos que sean en ese Gobierno general los libros, programas y nota expresada, se servirá V. E. remitirlos á este departamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1895.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el Rector del distrito Universitario envíe á ese Gobierno general una lista de los libros de texto señalados para las Escuelas de primera enseñanza de esa isla, acompañada de dos ejemplares de cada uno de los citados textos, los cuales, si sus autores no los donasen, se adquirirán con cargo al material científico; sirviéndose V. E. remitir á este Centro, á la mayor brevedad, la lista y los ejemplares de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1895.

TOMAS CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, á la mayor brevedad posible, los Directores de ese Instituto y Escuelas Normales envíen á ese Gobierno general una nota contestando á los siguientes extremos:

1.º Libros de texto que hayan señalado para el actual curso los Catedráticos de las diferentes asignaturas que se enseñan en los Centros citados, con expresión del número de volúmenes y el de páginas de cada uno.

2.º Precio de estos libros.

3.º Cálculo del coste que á los alumnos representan los libros de texto en cada año académico;

Y 4.º Número de la edición del libro de texto, expresando la fecha de su primitiva publicación y si el autor ejerce el cargo de Catedrático ó Auxiliar en algún establecimiento docente de esa isla. Además, conviniendo al mejor servicio de la enseñanza que este Centro conozca los indicados libros de texto y programas de aquellas asignaturas, los Directores de los citados establecimientos invitarán á los autores ó editores de las obras de texto y programas respectivos á que hagan donación de dos ejemplares de cada uno de ellos á este Ministerio; advirtiéndole á V. E. que si dicha invitación no diese el resultado que es de esperar, se adquirirán con cargo al material científico. Recibidos que sean en ese Gobierno general los libros, programas y nota expresada, se servirá V. E. remitirlos á este departamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1895.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que ese Gobierno general envíe á este Ministerio una lista de los libros de texto señalados para las Escuelas de primera enseñanza de esa isla, acompañada de dos ejemplares de cada uno de los citados textos, los cuales, si sus autores no los donasen, se adquirirán con cargo al material científico; sirviéndose V. E. remitir á este Centro á la mayor brevedad la lista y los ejemplares de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1895.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Cipriano Fernández, Colector del cuarto distrito de la Habana, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías del mes de Julio de 1876, presupuesto de 1876-77; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1895.—Ballesteros. 2757—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Adolfo Gaset y Artimo y D. Juan Obeso, Administrador y Colector respectivamente de Loterías de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías de la isla de Cuba, mes de Abril de 1875, presupuesto de 1874-75; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—Ballesteros. 2758—M—1

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Joaquín Jiménez y D. Félix Frades, Coletores, cuyo paradero se ignora á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de Loterías de la isla de Cuba, mes de Mayo de 1874, presupuesto de 1873-74; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—Ballesteros. 2759—M—1

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 230.—16 NOVIEMBRE 1895.

En cada uno de los bordos este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Alemania.

INAUGURACIÓN DE UNA LUZ PROVISIONAL AGUAS ARRIBA DE WREMERTIEF, AL N. DE SCHOTTWARDEN (WESER).

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 44/2 596, Berlín, 1895.)

Núm. 1.499, 1895.—Se ha encendido una luz, fija, blanca, cerca de la esclusa de Wremen, aguas arriba de Wremertief y al N. de Schottwarden. Esta luz ilumina el sector comprendido entre el S. 15° W. y el S. 70° W., y se halla instalada en un fanal sobre un poste firme en el talud exterior del malecón y á 4m,4 de altura sobre el pretil. Sirve para señalar de noche la situación del banco que se ha formado en el canal del Weser, entre la boya valiza pintada de rojo y negro de Wremen y la boya de asta X. (*Aviso núm. 216/1.420 de 1895.*)

Situación de la luz: 53° 38' 57" N. por 14° 42' 14" E.

INSTRUCCIONES.—Los buques de mucho calado que, remontando el Weser, deseen franquear de noche este faro, se mantendrán en la enfilación de las luces de dirección de Bremerhaven, hasta que entren aguas arriba de la boya de asta W. en el sector de iluminación de la luz de Wremertief, al N. 70° E.; meterán entonces 15 ó 20° sobre babor, hasta que la luz inferior (de destellos) de Bremerhaven quede precisamente abierta por el W. de la luz superior; cuando se haya conseguido esto se gobernará al S. 34° E. hasta que se salga por el N. 15° E. del sector de iluminación de la luz de Wremertief y se gobernará á enfilarse las dos luces de Bremerhaven, siguiendo esta última enfilación.

Los buques que bajen el río harán la maniobra inversa desde estas aguas abajo de la boya Y.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 54.

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Golfo de Bothnia.

INAUGURACIÓN DE UNA LUZ EN LA ISLA LEDSCHER (LEDSKAR), EN EL LEDSUND, ISLAS DE ALAND.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 227/1.309. París, 1895.)

Núm. 1.500, 1895.—En Octubre próximo pasado se ha encendido en el Ledsund, costa N. de la isla Ledscher, al N. de la torre, una luz alternativamente blanca y roja, que ilumina el sector comprendido entre el N. 68° W. y el N. 82° E. por el N. (150°).

Dicha luz está en una garita cilíndrica, de hierro, pintada de blanco, y que reposa sobre un zócalo de granito.

Situación: 59° 58' N. por 26° 22' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 172.

Carta núm. 648 de la sección I.

INAUGURACIÓN DE UNA LUZ SOBRE LA ROCA GISLAN, ISLAS DE ALAND.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 227/1.310. París, 1895.)

Núm. 1.501, 1895.—En Octubre próximo pasado se ha encendido una luz fija, roja, sobre la roca Gislan, á 2,6 millas al S. 8° 30' W. de la luz de Helman. Dicha luz, de quinto orden, está en una garita cilíndrica de hierro, pintada de blanco, de 6m,7 de altura á 12m,5 sobre el nivel del mar y 8m,5 sobre el suelo. Su alcance es de 7,4 millas, pero no está sujeta á vigilancia continua, por lo cual, caso de apagarse, no hay posibilidad de encenderla inmediatamente.

Situación 60° 9' 45" N. por 25° 30' 3" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 174.

Carta núm. 648 de la sección I.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

DESAPARICIÓN DE LA VALIZA DE LA SECA SAN GIOVANI, ISLA DE PIANOSA.

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 152. Génova, 1895.)

Núm. 1.502, 1895.—La valiza que se construyó en la seca San Giovanni, al NE. del puerto de isla Pianosa, ha desaparecido.

Situación aproximada: 42° 35' 25" N. por 16° 18' 40" E.

Carta núm. 465 de la sección III.

MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL CARÁCTER DE LA LUZ DEL BRAZO CURVILÍNEO DEL MUELLE E. DEL PUERTO DE NAPOLES.

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 152. Génova, 1895.)

Núm. 1.503, 1895.—El 1.º de Noviembre actual, la luz verde de ocultaciones que está en el extremo del brazo curvilíneo del muelle E. del puerto de Nápoles, ha debido reemplazarse temporalmente por otra luz fija, verde.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 63.

MAR DE AZOF

RESTABLECIMIENTO DEL FARO ELÉCTRICO DE BERDIANSK.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 232/1.341. París, 1895.)

Núm. 1.504, 1895.—Terminadas las reparaciones efectuadas en las máquinas eléctricas del faro inferior de Berdiansk, ha vuelto á ponerse en servicio dicho faro eléctrico.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 186.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE AGOSTO DE 1895

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 9 de Noviembre del corriente año.

Número de documentos.	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
1	Bono del Tesoro; por capitales, 500 pesetas.
441	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 2 970 pesetas.
36	Residuos de id. id. id.; por capitales, 370 25 pesetas.
596	Recibos de id. id. id.; por capitales, 5.005'68 pesetas.
1	Recibo de intereses de la inscripción de Beneficencia; por intereses, 34 137'22 pesetas.
20	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable; por capitales, 93.247'77 pesetas; por intereses, 77.011'69; total, 170.259'46 pesetas.
13	Certificaciones de Deuda consolidada, no transfrible; por capitales, 156.140 72 pesetas; por intereses, 75 929'06; total 232.069'78 pesetas.
1.108	Documentos; por capitales, 258.234'42 pesetas; por intereses, 107.077'97; total, 445.312 39 pesetas.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

2	Títulos de Renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 1.250 pesetas.
7	Idem de id. id. id., emisión de 1880; por capitales, 166.000 pesetas.
4	Idem de id. id. id., emisión de 1861; por capitales, 3.250 pesetas.
25	Idem de renta perpetua al 4 por 100 interior, renovación de 1893; por capitales, 66 500 pesetas.
1	Título de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892; por capitales, 25 000 pesetas.
22	Residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 6.014'46 pesetas.
1	Inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior de Beneficencia; por capitales, 90 140'83 pesetas.
1	Idem id. de Particulares y Colectividades; por capitales, 13.671'88 pesetas.
1	Idem id. del 80 por 100 de Propios; por capitales, 102.182'40 pesetas.
5	Láminas de Deuda sin interés; por capitales, 4.179 64 pesetas.
1	Inscripción del 3 por 100 consolidado interior de Propios; por capitales, 1.675 40 pesetas.
2	Idem id. de Particulares y Colectividades; por capitales, 17.311'41 pesetas.
72	Documentos; por capitales, 497.226'02 pesetas.

RESUMEN

1.108	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 258.234'42 pesetas; por intereses, 107.077 97; total, 445.312'39 pesetas.
72	Idem por conversiones; por capitales, 497.226'02 pesetas.
1.180	Documentos; por capitales, 755 460'44 pesetas; por intereses, 187.077 97; total, 942 538 41 pesetas.

Madrid 9 de Noviembre de 1895.—El Tesorero, P. O., B. Gamero.—Conforme.—El Contador general, Joaquín Purón. V.º B.—El Director general, Giccerrotea.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de 19 acciones, expedido por este establecimiento en 11 de Julio de 1892 á favor de Doña Hilario María Pérez, como usufructuaria, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Noviembre de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—835

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Fuencaiente, en la provincia de Ciudad Real, por fallecimiento de D. Fernando López García que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximo. Madrid 19 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, se anuncia como vacante, para su provisión en el próximo concurso, la plaza de marino de la Dirección de Sanidad del puerto de Avilés (Oviedo), ocurrida por fallecimiento de D. Manuel de la Campa. Lo comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar publicidad de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo. Sres. Gobernadores de las provincias.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Noviembre de 1895.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 16 cases for men and 16 for women.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 17 de Noviembre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES

Summary table showing classification of deaths by sex (Varones, Hembras) and cause (Infecciosas y Contagiosas, Otras Comunes). Includes sub-categories like Tuberculosis, Difteria, etc.

Madrid 18 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Personal facultativo y de ferrocarriles.

Resultando vacantes en la plantilla del personal de Celadores de vía de ferrocarriles cuatro plazas dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas...

Madrid 18 de Noviembre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Tribunal de oposiciones

à las cátedras de Lengua alemana, vacantes en la Escuela de Comercio de Bilbao y en el Instituto de Barcelona.

Con motivo de haberse omitido el nombramiento de uno de los Sres. Jueces al publicarse en la GACETA DE MADRID del día 12 del corriente el Tribunal de las mencionadas oposiciones...

Madrid 19 de Noviembre de 1895.—El Presidente del Tribunal, Doctor Francisco Fernández y González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico constituido bajo el núm. 92 de orden y 27 de registro en la Caja sucursal de esta provincia por D. Antonio Yebra y Castiella...

Lugo 16 de Noviembre de 1895.—El Delegado, P. I., Crisóbal Cebrián. 2778—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, personas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Lista de telegramas recibidos en la estación central de telégrafos, incluyendo direcciones como Ciudad Real, Priego, Badajoz, Coruña, Valladolid, Sevilla, Pamplona, etc.

SUR

Salamanca.—Manuel Gil, Torrecilla Leal, principal.

ESTE

- Lista de telegramas recibidos en la estación este, incluyendo direcciones como Irún, Lisboa, Badajoz, Madrid.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Acordado en principio por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de 11 de Junio último la apertura de la calle del Marqués del Duero, del ensanche de esta ciudad...

niendo en cuenta que de las actas de las reuniones mencionadas, como de los demás antecedentes obrantes en el expediente, resultaba que una parte de los terrenos que se necesitaba ocupar para la apertura del indicado trayecto de calle no se había hallado representado en aquellas reuniones...

Lo que se hace público por medio de este primer edicto à los efectos dispuestos en los preceptos legales citados y en cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento...

Barcelona 4 de Noviembre de 1895.—El Alcalde constitucional, José M. Rius y Rodríguez.—P. A. del E. A., el Secretario, José Gómez del Castañó. 2771—M

Ayuntamiento de la S. F. y M. B. ciudad de Zaragoza.

Acordado por dicha Corporación reunir en un solo punto del cementerio antiguo de Torrero todos los cadáveres inhumados en los nichos de la cerca del mismo que se hubieren renovado...

Con objeto de que la resolución del Municipio llegue à conocimiento de los interesados, se ha dispuesto publicarla en la GACETA DE MADRID los días 20 del mes actual y de Octubre y Noviembre próximos...

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos procedentes, y con la advertencia de que en la Secretaría municipal se facilitarán à los interesados cuantos datos y noticias existan en la misma...

Zaragoza 18 de Septiembre de 1895.—El Presidente, M. Castellón y Tena.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbas, Secretario. 2069—M

Accordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos sepulcrales de las personas fallecidas durante el año 1880 que se hubieren inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, así como la de un buen número de nichos que por carecer de lápida y aun de signo alguno por el que puede identificarse la persona allí inhumada, se han respetado en las exhumaciones practicadas por quinquenios de los nichos comprendidos en los años de 1834 á Febrero de 1867, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran, puedan verificar, hasta el día 1.º de Febrero próximo, la renovación por quince años del nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 60 pesetas en la Depósito municipal, y en un solo plazo.

Este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID el día 20 del actual mes y en igual día de Diciembre y Enero próximos; en el *Boletín oficial* de la provincia y en los periódicos locales en los días 10, 20 y 30 del corriente, y 10, 20 y 30 de Diciembre y Enero siguientes.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos durante el expresado año 1880, tomados de las lápidas que los cierran, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en la misma.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1895.—El Presidente, M. Casfillón y Pina.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbas, Secretario. 2687—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Pedro Quinzanos Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certero que en el rollo de Sala relativo á autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del partido de Segovia, por D. Enrique Quintano y Cifuentes con D. Francisco de los Mozos Santos, sobre que retire unas instancias presentadas en los Ayuntamientos de Ontoria y Segovia, se dictó providencia por la Sala segunda de lo civil de la Audiencia de esta Corte con fecha 2 de Octubre último, que dice así:

«Señores de Sala segunda: Molina, Armengol, Riva, Puebla.—El anterior oficio únase al rollo respectivo; y líbrese orden al Juzgado originario para que se haga saber á Don Francisco de los Mozos el hecho de haber cesado en el cargo su Procurador de oficio D. Juan Hernández Basera, y se le requiera á la vez, para que dentro de quinto día designe otro que le represente en estos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1895.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Antonio Martínez del Campo.»

Librada la orden al Juzgado, de su diligenciado aparece que por ignorarse el paradero de D. Francisco de los Mozos, no pudo hacerse el requerimiento acordado; por lo que en providencia de 6 del actual se ha ordenado se haga dicho requerimiento por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA de esta Corte, pongo el presente que firmo en Madrid á 8 de Noviembre de 1895.—Pedro Quinzanos. 492—P

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Andrés y Doña Angela Menéndez Alonso y al marido de ésta D. Bernardo Fernández y de la Cerra, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en las diligencias que se siguen en este Juzgado sobre aprobación de las operaciones divisorias de la herencia de sus abuelos paternos D. Fructuoso Menéndez Inclán y Doña Juana Fernández y Alonso, vecinos que fueron de la parroquia de Naveces, Municipio de Castrillón, y cuyas operaciones han practicado todos los demás herederos de dichos causantes; advirtiéndoles que mientras no comparezcan serán representados en dichas diligencias por el Ministerio fiscal, á cuyo representante en este Juzgado se acordó poner y pusieron de manifiesto las aludidas operaciones por término de ocho días.

Dado en Avilés á 6 de Noviembre de 1895.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Fernández Trapa. X—839

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña María Francisca Cruzic Le Coroller, hija de Francisco y de María Luisa, natural de Nantes (Francia), vecina que fué de la Habana y fallecida á los cuarenta y cuatro años de edad el día 24 de Diciembre último en esta villa, en donde residía accidentalmente, sin que conste que haya hecho testamento, para que dentro del término de dos meses comparezcan en este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos; pues así lo tengo acordado en el expediente que instruyo sobre declaración de herederos ab intestato de dicha finada.

Dado en Avilés á 13 de Noviembre de 1895.—Antonio Casas.—El actuario, Federico Fernández. 485—P

COGOLLUDO

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente edicto hago saber que la noche del 30 al 31 de Octubre último fueron sustraídos de la tienda de Angel Morán Mayo, vecino de Humanes de Mohernando, los efectos siguientes:

Una espa de paño fuerte, negra, larga, usada, con embozos encarnados y negros á cuadrillos, hecha en Cogolludo.

Dos abrigos morunos de estambre, finos, rayados, uno encarnado con borlas de seda.

Dos faldas de estambre, una encarnada y otra azul con cenefas.

Seis suspensorios de ambos lados y ocho de un lado.

Unas piezas de puntilla color crema.

Unos raxuales.

Docena y media de cinchas de cáñamo y lana sin tarasca.

Una falda de dril lisa con volantes color plomo.

Unos pañuelos de bolsillo azules.

Unas piezas de puntillas doradas y una plateada.

Otra de fioco dorado.

Una pieza de astracán negro.

Media pieza de costales.

Unos pañuelos del cuello grandes azules, cenefas azules unos y otros rosa.

Una cajita de escritorio encarnada.

Cuatro chaquetas de primavera.

Un paquete de seda verde.

Otro de idem negra toda torzal.

Unos paquetes de navajas de varios dibujos y tamaños.

Diez sombreros de castor negros y uno café llamados guerritas, con el nombre en el forro de D. Luis Martínez, plaza Mayor, 13.

Diez gabanes negros largos llamados bretonas, de merino con adornos de raso negro.

Uno idem con fioco de seda y adornos de agremanes.

Uno idem de paño castor con fioco de seda y agremanes también negro.

Dos pañuelos de alfombra.

Dos de merino color café bordados en colores.

Dos negros bordados, fioco del mismo pañuelo.

Uno de erespón negro labrado, fioco torcido.

Diez idem negros bordados en colores, con fioco de seda torcida.

Uno de Manila negro, bordadas las cuatro puntas en colores.

Unas dos docenas de monteras de piel, negras unas y pardas otras.

Unas cien varas de tela de cutí para colchones, de varios dibujos.

Una manta de viaje con rayas encarnadas y forro gris, guarnecida con cinta ancha de estambre de colores.

Una caja de puntillas blancas, anchas y entreanchas.

Una pieza de idem de unos 15 centímetros de anchura, con marca de S. R., entera.

Unas corbatas de caballero, de lazo.

Otra rayada, negra, con listas blancas.

Varias piezas de semi pana rayadas, blancas, fondos claros.

Otras jaspeadas color café.

Otras piezas de pana color café, dibujos de la misma.

Doce camisas bordadas de caballero, algunas con marca A. S., con gemelos en las pecheras y cuellos.

Doce idem con pliegues, unas con marca O. R. T., también con gemelos dorados.

Seis piezas de fiocos anchos, ballota, blancas y encarnadas.

Otra torcido largos, blancos.

Un pañuelo blanco de merino con flores de colores y rayas de seda.

Unas piezas de terciopelo, negras, anchas y estrechas.

Unas piezas de cretona, blancas, con lunares azules unas, otras con cenefas y otras de varios dibujos.

Otra lisa, color verdoso.

Una pieza blanca de brillantina, dibujo menudo.

Otra pieza de damasco blanca, rayada.

Varias piezas de tela blanca.

Dos mantelerías adamascaadas.

Una pieza de paño color habana.

Una idem color plomo claro.

Una gorra negra de astracán.

Unas idem seda, negras.

Unos pañuelos de lana de varios dibujos.

Doce tirantes de colores.

Hilos blancos en madejas.

Carretes blancos y negros de hilo.

Madejas de estambres, de diez colores.

De 50 á 60 fajas negras, blancas, encarnadas y moradas.

Cuatro docenas de cuchillos de mesa y postre, finos, de Toledo, con las puntas alfanje.

Medias de niños, de colores y lisas.

Calcetines blancos de lana y de algodón.

Medias blancas finas de señora.

Camisetas interiores de señora.

Pantalones de punto de señora.

Calzoncillos de punto blancos de caballero.

Idem de caballero, de colores, también de punto, con pretinas encarnadas.

Unas ocho docenas de chalecos de punto, de caballero, de varios colores.

Uno de chico.

Una docena de camisetas de punto, blancas, de niño.

Una pieza de lana dulce negra, jaspeada.

Otra jaspeada en verde.

Otra idem jaspeada en claro.

Dos de cuadros de colores.

Unos 25 pantalones de paño, de colores, rayados.

Uno idem de lana dulce rayado, claro, de medio ancho.

Una docena de abanicos negros, de ellos cuatro de tela.

Tres docenas de idem de colores, unos grandes y otro medianos.

Dos colchas blancas con fioco de ballota.

Otra idem de piqué, todas grandes.

Unas ocho clases de telas de colchas de Persa.

Ocho tapabocas azules de algodón.

Una docena de calzoncillos de retor.

Una docena de blusas, algunas estampadas y otras con adornos.

Una pieza de navarras rayadas, en claro, marca A. O. 7/2 metro.

Diez y ocho marmotas, unas blancas, finas, y una con adornos de luto.

Varios géneros mas.

Unos cuantos tartanes.

Una pieza de bayetilla rayada, encarnada y negra.

Cuatro chalecos de paño, de cuadros.

Una pieza de chalecos de estambre.

Seis chalecos de terciopelo, flor encarnada, algunos verdes.

Una falda de cristianar.

Tela de mantos labrados.

Tela de visillos y pedazos de merino negro.

Diez piezas de lana para vestidos de señora, una verde rayada y otras lisas.

Una idem, dibujo juego de damas.

En su virtud encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos antes reseñados, y caso de ser habidos detengan á las personas en cuyo poder se encuentren, y dispongan sean conducidos unos y otros á este Juzgado, á disposición del que provee, dando aviso de ello.

Dado en Cogolludo á 11 de Noviembre de 1895.—Guillermo Santugini.—Por su mandato, Mariano de Frias. J—6904

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase

y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Angel se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuela Sánchez López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuela Sánchez López, natural de Bailén, vecina de Andújar, de veinticinco años, hija de Juan é Isabel.

Dada en Hinojosa del Duque á 11 de Noviembre de 1895.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Juan Angel. J—6907

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un hombre de buena estatura, enjuto de edad, barba entrecana, algo calvo, vestido con pantalón de tela azul y alpargatas, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, que fué encontrado ahogado el 3 del actual en la tabla llamada de Vaqueros, en el río Guadalupe, término de Villanueva del Rey, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días á prestar declaración y ofrecerles el sumario que con tal motivo se instruye; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Dado en Hinojosa á 11 de Noviembre de 1895.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandato, Juan Angel. J—6908

HOYOS

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de los Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Pilato, Antonio Fino y José Antonio, naturales de Valdepiñón; Manuel Sed y otro sujeto también llamado Manuel, vecinos de los Fuinos (Portugal), cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra ellos y otro instruye por hurto de ganados; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en los Hoyos á 7 de Noviembre de 1895.—Adolfo López y López.—Por mandato de S. S., Celedonio Rodríguez. J—6932

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de los Hoyos y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Nicolás Borrego Martín, alias Rubinson, natural de Vega de los Reyes de Vega de Tirados, provincia de Salamanca, de veinticinco á veintiséis años de edad, bajo de estatura, barba y pelo rubio, llevando la primera afeitada, en medianas carnes; viste pantalón de paño listado de Torrejónillo, blusa de percal usada, sombrero y calza alpargatas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Salamanca*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra él se instruye sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del referido sujeto.

Dada en los Hoyos á 8 de Noviembre de 1895.—Adolfo López y López.—Por mandato de S. S., Celedonio Rodríguez. J—6933

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el sumario criminal que se sigue por hurto de un burro de la propiedad de Pablo Barrihuetes en término de Seseña, se cita en forma á Ricardo López y López, vecino de Yebra, quinquillero ambulante; cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de Toledo*, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Illescas á 11 de Noviembre de 1895.—Licenciado Plácido Moya. J—6909

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gómez Marín, natural de Grazalema, vecino de esta ciudad, viudo de María Garrido, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Diego y de María y de oficio del campo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparece inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad en virtud de estar decretada su prisión en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades

des, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á dicha cárcel con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera á 11 de Noviembre de 1895.—Manuel Serna.—Licenciado, Ramón Gil. J—6910

LAS PALMAS

D. Rafael Ramírez y Doreste, Juez accidental de instrucción de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Carlos Mora y Sanzón, natural y vecino de Santa Cruz de Tenerife, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, en la causa criminal que se le sigue por alzamiento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Las señas personales del Carlos Mora y Sanzón, son: estatura un metro 75 centímetros, las manos tienen de largo 18 centímetros, los pies 27 centímetros, pesa 78 kilogramos, y no tiene cicatrices, es de color moreno, pelo y ojos negros, usa patillas y bigote, y viste ropa negra.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 2 de Noviembre de 1895.—Rafael Ramírez.—Por mandato de S. S., Mariano Ramero. J—6935

D. Celso Torres Nafria, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber que en los autos de que se hará expresión recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Las Palmas, á 18 de Diciembre de 1894, el Sr. D. Celso Torres y Nafria, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido por Doña Ursula de Nava y Llerena y Doña María de los Dolores de Quintana y Nava, vecinas de la Laguna, por su propio derecho, representadas por el Procurador D. Vicente Martín Velasco, y dirigidas por el Letrado D. Juan E. Ramírez, contra D. Esteban de la Guardia y Lainé y Doña Celia y D. Enrique Rey de la Guardia, ausentes en ignorado paradero, sin representación ni dirección legales, sobre otorgación de una escritura, y....

Fallo que debo condenar y condeno á D. Esteban de la Guardia y Lainé y Doña Celia y D. Enrique Rey de la Guardia á que dentro del término de quinto día otorguen á favor de Doña Ursula de Nava y Llerena y Doña María de los Dolores de Quintana y Nava, escritura traslativa del dominio útil que ostentan en las respectivas fincas de éstas, ó sea de las dieciséisava parte y dos terceras de otra 16 del aire de la trozada de tierra descrita, que á los mismos corresponde como habientes causa de D. Pedro de la Guardia; bajo apercibimiento de otorgárseles de oficio por el justo precio de dichos derechos, esto es, por la parte alicuota correspondiente del valor dado por el perito al viñedo y demás arbolado que en la propia finca existe; y publíquese esta sentencia en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil en el Diario de Avisos de esta ciudad, Boletín oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos del Juzgado.

Y así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena de costas, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Celso Torres.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Celso Torres y Nafria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, hallándose en pública de este día, doy fe.

Las Palmas 18 de Diciembre de 1894.—Ante mí, Juan Cancio.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Las Palmas á 11 de Enero de 1895.—Celso Torres.—Ante mí, Juan Cancio. X—838

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Molina Celada, de veintinueve años de edad, hijo de Cristóbal y Bernardina, soltero, minero, natural de Tobaruela, de esta vecindad, cuyas señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad, por haber acordado su detención la Audiencia provincial de Jaén en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la referida cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 14 de Noviembre de 1895.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandato de S. S., Isidoro Tur.

Señas personales.

Estatura un metro 665 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la frente. J—6935

LUGO

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido á consecuencia de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, relativa á causa contra Domingo López Ferreiro y otros sobre lesiones á Juan Abuña, vecinos de Santiago de Fonteita, término del Corgo, en este dicho partido, se cita á Angel Ferreiro Díaz y Sabino Rey Díaz, de la expresada de Fonteita, de donde se ausentaron en últimos de Octubre próximo pasado con dirección á Madrid, para que á la hora de diez de la mañana del día 16 de Enero próximo comparezcan ante la mencionada Audiencia provincial, bajo la multa de 5 á 50 pesetas cada uno, á fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio público de la indicada causa.

Lugo 11 de Noviembre de 1895.—El actuario, P. H., Joaquín Dorado. J—6912

MADRID—AUDIENCIA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que más adelante se hará relación, se dictó la siguiente «Providencia.—Juez, Sr. Guillón.—Madrid 12 de Noviembre de 1895.—Dada cuenta, y proveyendo á los escritos del

Procurador Cordón, fechas de 13 de Diciembre de 1894 y 2 del corriente mes, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía, que con los documentos y copias simples acompañadas, dedujo, en nombre del Ilmo. Sr. D. Alejo Izquierdo y Sanz, como Delegado de capellanías de esta diócesis, contra Doña Antonia Martín Calvo, de la que se da traslado con emplazamiento á la señora demandada, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, y mediante á no ser conocido el domicilio de dicha señora, hágase la notificación y emplazamiento por edictos en la forma que previene el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo efecto se le señala el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Guillón.—Ante mí, Javier de Burgos.

Y para la notificación y emplazamiento de la demandada Doña Antonia Martín Calvo, é inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente; apercibiéndola que de no comparecer dentro del plazo señalado la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—El Juez, Guillón.—El Escribano, Javier de Burgos. 491—P

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, á Luis Keller Estañer, de veintisiete años de edad, natural de Colonia (Alemania), del comercio, que dijo vivir en la calle de Pelayo, núm. 26, segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia pendiente en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y presentación en este Juzgado.

Dada en Madrid á 1.º de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—El Juez, Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—6936

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Eugenio Bartolomé, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea insertada en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del citado Sr. Juez, sita en el piso principal del edificio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prisión celular, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase Autoridades procedan á la captura y traslación á la prisión celular del indicado sujeto á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1895.—Ramón Barroeta.—El actuario, Venancio de Orche. J—6913

MADRID—CONGRESO

Habiendo sido declarado en concurso necesario de acreedores D. Enrique Maranges Chaván, por auto firme dictado por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, con fecha 30 de Marzo del corriente año, se hace saber así por medio del presente edicto, y se previene que nadie deberá hacer pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y que solo deben hacerse al Depositario D. Benito González Ramos ó á los síndicos luego que estén nombrados.

Al mismo tiempo se llama y cita al D. Enrique Maranges Chaván, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días se presente en los autos por medio de Procurador; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía con arreglo á la ley.

Y por último, se cita también por este edicto á los acreedores del Sr. Maranges, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y concurren además á la junta general para nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la sala audiencia del referido Juzgado del Congreso el día 14 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana; apercibiéndoles que el término para la presentación de los acreedores que hayan de tomar parte en la junta se cerrará cuarenta y ocho horas antes de la señalada para su celebración, y que los que se presentaren después deberán hacerlo por escrito, y sólo serán admitidos para los efectos ulteriores del juicio.

Dado en Madrid á 2 de Noviembre de 1895.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. 490—P

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de injurias, hoy en ejecución de sentencia, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Gregoria García Teruel y á Encolástica Teruel Blasco, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que les ha sido impuesta; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, encarezco á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de las expresadas sujetas, cuyas señas personales son: la primera, ojos pardos, pelo castaño, de diez y siete años de edad, soltera, y la segunda, color moreno, pelo negro, ojos pardos, de cincuenta años de edad y casada, y en el caso de ser habidas las conduzcan á este Juzgado á mi disposición.

Madrid 14 de Septiembre de 1895.—Eusebio Martín Ruiz. El Escribano, P. H. Rescaredo Culebras. J—6914

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 13 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos seguidos por Doña María Riego y Olmo, D. Pablo Juzgado González, como marido de Doña Casilda Ildetonsa Fuenlabrada y otros sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada

en la parroquia de Casarrubios del Monte por D. Pedro Gómez de la Caba y su mujer Doña Teresa Rojas, se sacan á su basta los bienes siguientes:

Table with 2 columns: Description of property and value in Pesetas. Includes items like 'Una tierra en el término de Casarrubios y sitio de Palomarejo', 'Otra tierra en el mismo término y sitio de los Olivares del Cura', etc.

Para cuyo acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, y en el de Illescas, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde; previniéndose que dicha subasta será en un solo lote, no admitiéndose que dicha subasta que no cubran el precio de tasación; que las fincas se venden libres de toda carga; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes, según tasación, y que no hay más títulos de propiedad de los bienes que salen á subasta que los asientos del Registro de la propiedad del partido de Illescas, no pudiendo, por lo tanto, los licitadores exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Noviembre de 1895.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano, Celestino de Flores. 493—P

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en virtud de providencia de 2 del actual, dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Pelegrini y Compañía, y sus socios, que la constituyen D. Luis de Casi y Pelegrini y D. Angel Ruiz Martín, acordó la suspensión de la junta de acreedores que para el examen y reconocimiento de créditos había de celebrarse en igual día, y ha señalado de nuevo para que tenga lugar la expresada junta el día 11 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1895.—Vicente Rodríguez Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. Y para que sea inserto en la GACETA DE MADRID, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 11 de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 489—P

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 13 del corriente, se saca á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, una casa sita en Torrejón de Ardoz, y su calle del Cristo, núm. 12, la cual se compone de planta baja y cámaras, cuadra, corral con pozo y pila, que todo ocupa 5.043 pies cuadrados superficiales; y para que tenga efecto el remate en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que la finca se saca á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El actuario, Julián Villanueva. 486—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, dictada por mi actuación con fecha 5 del corriente, en el expediente que se sigue en el mismo á instancia de D. Manuel Salcedo y Diego contra D. Francisco Candela y Doña Carmen Collado, su esposa, sobre pago de cantidades devengadas en asuntos civiles en que les representó como Procurador que aquél era de los Tribunales de esta Corte, se sacan á pública subasta 48 fincas entre rústicas y urbanas, que fueron embargadas á los ejecutados, sitas en Carreña, capital del Concejo de Cabrales, partido judicial de Llanes, que han sido retasadas en la suma de 5.133 pesetas; para la subasta, que será simultánea, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de Llanes, se ha señalado el día 20 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la retasa; que para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 10 por 100, y exhibir la cédula personal, pudiendo hacer proposición á todas las fincas en conjunto ó á cada una de ellas separadamente.

Todo lo que se anunciará al público por medio del presente edicto, insertando copia del mismo en los periódicos oficiales de esta capital y de Oviedo y fijándolos igualmente en los sitios públicos de costumbre.

Madrid 8 de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Miguel López de Sá.—El Escribano, Lino Gutiérrez.

Y para su inserción en uno de los periódicos oficiales de esta capital, expido la presente copia de edicto, que firmo en Madrid á 8 de Noviembre de 1895.—Lino Gutiérrez. 487—P

D. Miguel López de Sa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Rodríguez Nevares, natural de Granada, hijo de Rafael y Josefa, de estado soltero, carpintero, de diez y seis años de edad, que habitaba con sus padres en la calle de Ponce de León, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á oír la notificación de un auto dictado en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Julio López Benito; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación en el Juzgado del referido Cándido Rodríguez Nevares, cuyas señas son: estatura más de un metro, pelo rubio oscuro, nariz y boca regulares, ojos pardos, color moreno.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1895.—Miguel López de Sa.—El actuario, Antonio Ponce de León. J—6915

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con fecha 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el incidente promovido por D. Florencio Manzanares Bueno, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar en tal concepto en la causa seguida contra Manuel Sanseroni Marcos por el delito de estafa, se emplaza por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario*

oficial de Avisos de esta provincia, á dicho Sr. Sanseroni, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el improrrogable término de nueve días conteste la indicada demanda, personándose en los autos en forma; previniéndole que de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado; que este emplazamiento se hace á instancia de la parte actora, y que las copias simples de la demanda y las de los documentos reclamados le serán entregadas en el domicilio del infrascripto, calle de Jacometrezo, núm. 43, tercero derecha.

Madrid 18 de Noviembre de 1895.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid á 18 de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 495—P

En virtud de providencia dictada con fecha 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el incidente promovido por D. Antonio Antoniel y López, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar en tal concepto en la causa seguida contra Manuel Sanseroni Marcos, por el delito de estafa, se emplaza por medio de la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de esta provincia, á dicho Sr. Sanseroni, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que en el improrrogable término de nueve días, conteste la indicada demanda, personándose en los autos en forma; previniéndole que de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado; que este emplazamiento se hace á instancia de la parte actora, y que las copias simples de la demanda y de los documentos reclamados le serán entregadas en el domicilio del infrascripto, calle Jacometrezo, núm. 43, tercero derecha.

Madrid 18 de Noviembre de 1895.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente copia visada por el Sr. Juez, en Madrid á 18 de Noviembre de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. 496—P

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público el fallecimiento, al parecer intestado, de D. Agustín de Cabo Martínez, natural de Val de San Lorenzo, provincia de León, hijo de D. Francisco y de Doña María, de cincuenta y dos años, de estado casado con Doña María Muñoz Saytón, ocurrido en esta capital el día 30 de Septiembre de 1895, y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan á ejercitarlo ante dicho Juzgado; advirtiéndose que han promovido el expediente su viuda y su sobrino, llamado Gregorio Cabo Martínez; y se previene que de no comparecer los que se crean con algún derecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Septiembre de 1895.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. 483—P

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Griñón, natural y vecino de ésta, de veinticuatro años, hijo de Manuel y de María, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, ó en la cárcel pública, para que cumpla la condena de arresto que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta capital, dándose conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 11 de Noviembre de 1895.—Sebastián Miguel.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Díaz. J—6916

MATANZAS—SUR (CUBA)

D. Baudilio Piqué y Junco, Juez municipal suplente del distrito Sur de esta ciudad, en funciones de primera instancia del mismo.

En virtud del presente se convoca á los que se consideren con derecho á la herencia quedada por fallecimiento del Doctor D. José María Gago y Gómez, natural de Madrid, á fin de que dentro del término de dos meses comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir sus derechos; apercibidos de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Matanzas á 23 de Octubre de 1895.—Baudilio Piqué y Junco.—Ante mí, Juan Vinagans. 494—P

MEDINA SIDONIA

D. Francisco Rosso de la Serna, Juez municipal de esta ciudad, en funciones accidentales de instrucción del partido.

Por el presente edicto exhorta, ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, y que de este término municipal le fué sustraído á D. Joaquín Enrile y González de la Mota el 24 de Septiembre último, y en caso de ser habido dicho semoviente lo manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Medina Sidonia á 12 de Noviembre de 1895.—Francisco Rosso de la Serna.—José Manuel Pereda.

Reseña.

Un burro capón, de cinco años, pardo y blanqueado por la barriga, alto, largo, estrecho y herrado en la nalga izquierda. J—6937

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que se crean con derecho á una jaca pelo castaño, con lunares blancos en los costillares, hierro en la nalga izquierda figu-

rando un 2, cerrada y de siete cuartas, que le ha sido ocupada á Domingo García Guzmán, vecino de Vegar, á fin de que comparezca en este Juzgado á su recogido, previa justificación de su pertenencia; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra el Domingo García Guzmán, por hurto de dicho semoviente y suposición de nombre.

Dado en Mérida á 9 de Noviembre de 1895.—Ricardo Salustiano Portal.—Isidoro Viñeta. J—6933

NOVELDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, se cita á Manuel Alfonso Candela, Cayetano Pérez Mas y Cayetano Sánchez Mas, todos naturales de Crevillente, domiciliados en Madrid, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa dentro del término de diez días, contados desde la fijación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.

Novelda 12 de Noviembre de 1895.—El actuario, Francisco Canicio. J—6917

ORCERA

D. Ramón Olivares y López, Juez interino de instrucción de este partido de Orcera, en la provincia de Jaén.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Evaristo González Mayor, vecino de Villaverde, en la provincia de Almería, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración ampliatoria de la comparecencia que hizo en el Juzgado municipal de Villarrodrigo con fecha 28 de Septiembre último, denunciando una estafa de tres que se le hizo con pretexto de ayudar á pagar la matrícula; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Orcera á 12 de Noviembre de 1895.—Ramón Olivares y López.—Por mandado de S. S., Valeriano López. J—6939

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, y Octubre 23 de 1895; el Sr. Don Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en el juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una D. Fermín López del Vallado, vecino de esta ciudad, demandante, defendido por el Licenciado D. Ramón Díaz de Laspra y representado por el Procurador D. Félix Bivira, y de la otra D. Antonio Landeta y Ezcudría, vecino de esta capital, en representación de su esposa Doña Rosario Villamil y Fernández Cueto; Doña Ricarda González Pola y Gutiérrez, vecina de Luanco, como viuda y heredera de D. José Villaverde y Fernández Cueto; D. Avelino Pérez y Celleruelo, como marido de Doña María de la Concepción Villaverde y Fernández Cueto, de esta vecindad; D. Domingo Villamil y Fernández Cueto, vecino de Santander; D. Fermín Villamil y Cancio, vecino de Barcelona, como heredero de su hija Doña María de la Concepción Villamil y Fernández Cueto, que falleció después de su tío D. Carlos Fernández Cueto; D. José Villamil y Fernández Cueto, Registrador de la propiedad de Pola de Siero; D. Fernando Villamil y Fernández Cueto, Capitán de fragata de la Armada y, por consiguiente, sin residencia fija por razón de su cargo; Doña Filomena Villamil y Fernández Cueto, casada con Don Antonio María Ureña y Galbán, vecinos de Gijón; D. Agustín Carral y Villaverde, menor de edad, y bajo la potestad de su padre D. Hipólito Carral y Pelayo, vecinos de esta ciudad, defendidos los tres primeros por el Letrado D. Gerardo Berjano y representados por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, y en rebeldía todos los demás, sobre aprobación de cuentas de la testamentaria de D. Carlos Fernández Cueto y pago del saldo.

Visto:

Fallo que, desestimando la demanda interpuesta por Don Fermín López del Vallado, debía declarar y declarar no haber lugar á aprobar las cuentas correspondientes á la administración de bienes y rentas de D. Carlos Fernández Cueto durante los años de 1890 y 1891 en la forma presentada; y en su consecuencia se abuelve á los demandados D. Domingo Villamil y Fernández Cueto; D. Fermín Villamil y Cancio, como heredero de su hija Doña María de la Concepción Villamil y Fernández Cueto; D. José Villamil y Fernández Cueto; D. Fernando Villamil y Fernández Cueto; Doña Filomena Villamil y Fernández Cueto y su esposo D. Antonio María Ureña y Galbán; Doña Rosario Villamil y Fernández Cueto, representada por su esposo D. Antonio Landeta y Ezcudría; Doña María de la Concepción Villamil y Fernández Cueto, representada por su marido D. Avelino Pérez Alvarez Celleruelo; D. Agustín Carral Villaverde, menor de edad y representado por su padre D. Hipólito Carral y Pelayo, y Doña Ricarda González Pola y Gutiérrez, como heredera de D. José Villaverde y Fernández Cueto, sin hacer expresa imposición de costas, y se reserva el derecho al primero para que presente otras en la forma que proceda, así como á los últimos para que se las reclamen caso de que no lo verifique dentro del término de dos meses.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.

Para que conste y llegue á conocimiento de los declarados en rebeldía expido el presente, que firmo en Oviedo á 15 de Noviembre de 1895.—Bernardino Ascaso.—El actuario, Celestino Suárez. X—836

PALENCIA

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, á escrito de D. Germán Alvarez Manso, Canónigo doctoral de la Catedral de Segovia, manifestando aceptar á beneficio de inventario la herencia dejada por su primo carnal D. Blas Fernández Alvarez, vecino que fué de Carrión de los Condes, se ha acordado proceder en el día 13 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en dicho Carrión, á la formación judicial del inventario de los bienes, previa citación á los acreedores y legatarios, por si les conviniere acudir á presentarlo; mas no pudiendo hacerse personalmente esa citación á los primeros por ser desconocidos, é ignorarse el paradero del único de los segundos, expido esta cédula original, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para su conocimiento, parándose en otro caso el mismo perjuicio que si se les citara en su persona.

Palencia 14 de Noviembre de 1895.—El Escribano, Isidoro Páramo. X—837

PUNTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción en la villa de Puenteareas y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Benigno Vidal Siero, soltero, de profesión carpintero, de diez y nueve años de edad, vecino de Loureiro, en Cotovad, partido judicial de Puenteareas, y ausente en el día en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta sala audiencia á responder á los cargos que contra el mismo aparecen en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no haberlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por separado ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Benigno Vidal, poniéndolo á disposición de este Juzgado con la seguridad debida.

Dada en Puenteareas á 10 de Noviembre de 1895.—Eladio R. Valeiras.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. J—6918

SAN SEBASTIAN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Arruabarrena y Susperregui, hijo de Francisco y de Francisca, de cuarenta y dos años de edad, natural y vecino de Irún, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa seguida en el mismo por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 11 de Noviembre de 1895.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenches. J—6919

NOTICIAS OFICIALES

La California Manchega.

Balances de situación de los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Julio, Agosto, Septiembre. Rows include Caja, Banco de España, California Manchega, etc.

Madrid 30 de Septiembre de 1895. — El Director Gerente: Rafael Palacios del Valle. X—840

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Noviembre de 1895.

Meteorological table with columns: Hora, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado. Rows for 6 AM, 9 AM, 12 PM, etc.

Altura fd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche... Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 19 de Noviembre de 1895.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Badajoz, Coruña, León, Orensa y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Noviembre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 18, Día 19.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table of exchange rates with columns: Plaza, Beneficio, Cambio.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE NOVIEMBRE DE 1895

Table of foreign exchange rates for Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 29'72-29'85 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18'20-18'45

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the guide with columns: Clase, Precio.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en las provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Félix de Valois, fundador, y San Benigno de Milán, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.— A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º impar.—La Favorita. TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.—El estigma. La primera postura. TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.—Campanero y Sacristán.—La vuelta del Vivero (estreno).—La maja.—La boda del cojo. TEATRO LARA.— A las ocho y media.—Tercera serie.—Turno 1.º impar.—El cascabel al gato.—Boda y bautizo.—Primera medalla.—El bigote rubio. TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.— Los aparecidos.—Las tentaciones de San Antonio.—El Capitán Mefistófeles.—La verbena de la Paloma. TEATRO ESLAVA.— A las ocho y media.— El Señor Barón.— El tambor de Granaderos.— La serenata.— El Señor Corregidor. TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.— A las ocho y media.— El Rey que rabió.

Imprenta de la Viga de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.